Barranquilla, D.E.I.P, 5 de febrero de 2026

Doctora
MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
Secretaria General
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Asunto: Solicitud de Otrosí modificatorio N°1 a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión**.**

Respetada Dra. Fernández Iglesias

Cordial saludo,

Respetuosamente, me dirijo a usted con el fin de solicitar Otrosí Modificatorio N.º 1 a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° **CD-59-2026-0407,CD-59-2026-0405, CD-59-2026-0403, CD-59-2026-0402 y CD-59-2026-0401**, suscritos el dieciséis (16) de enero de 2026, Cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL MONITOREO PARA LA GESTIÓN DEL TRÁNSITO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL"*.**

Conforme con los términos de los contratos antes enunciados, la **CLÁUSULA CUARTA. –** del Anexo de Condiciones Contractuales establece lo siguiente respecto a la forma de pago:

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Conforme a lo establecido en el estudio previo: a) un primer pago a treinta y uno (31) de enero de 2026 por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.600.000.oo), Cuatro (4) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.600.000.oo) y un (1) pago final a treinta (30) de junio de 2026 por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.600.000.oo). Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el treinta (30) de junio de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Una vez analizados los aspectos contractuales establecidos en los contratos N° **CD-59-2026-0407,CD-59-2026-0405, CD-59-2026-0403, CD-59-2026-0402 y CD-59-2026-0401** específicamente lo contenido en cláusulas citadas anteriormente, se ha identificado la necesidad de proceder a su modificación, lo cual es fundamental para asegurar la óptima prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, y que no se vea afectada la programación administrativa y financiera de estos. Razón por la cual se hace necesario proceder a la modificación de las cláusulas Quinta y sexta relativas a la **forma de pago** y el **plazo** de ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito respetuosamente la modificación de la **CLÁUSULA QUINTA Y CLÁUSULA SEXTA** de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° **CD-59-2026-0407, CD-59-2026-0405, CD-59-2026-0403, CD-59-2026-0402 y CD-59-2026-0401**, las cuales quedarán de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un primer pago al veintiocho (28) de febrero de 2026, por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.600.000.oo)** cuatro (4) pagos mensuales iguales por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.600.000.oo)** y un pago final a treinta y uno de julio de 2026 por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.600.000.oo)**. Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

La Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

En este orden de ideas, agradecemos iniciar las actuaciones administrativas de su competencia para la realización de los otrosíes correspondientes a los contratos en el asunto referenciados

Quedo atento a cualquier información adicional.

Cordialmente,

BRYAN RODRIGUEZ MARTINEZ
Supervisor
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó: Luz Darys Cabrera G-Asesora Externa-SDTSV
Revisó: Karen Zarate H- Asesora de despacho SDTS